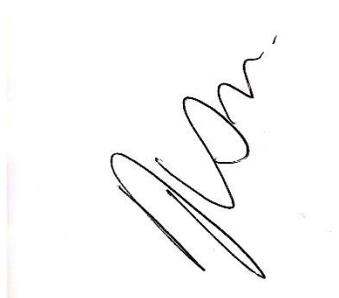


SECRETARIA: a despacho del señor juez, informando que fue presentada solicitud de embargo dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

Roldanillo Valle, octubre 26 de 2021



JOHANA ANDREA CHAVEA BALCARCEL
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 824

Roldanillo Valle, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Grupo C. Lozano NILO S.A.S. Y Carlos Enrique Lozano Ramírez
Radicación: 76-622-31-03-001-2011-00181-00

Cuaderno N° 2.

ASUNTO

Analizar la posibilidad de decretar medida de embargo y retención de dineros, solicitada por la ejecutante, contra los demandados GRUPO C LOZANO NILO S.A.S. y CARLOS ENRIQUE LOZANO RAMIREZ.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte ejecutante ha solicitado vía E-mail, solicitud de medidas cautelares consistentes en el embargo de cuentas corrientes, de ahorro o CDAT, que a nivel nacional pueda poseer el demandado Sociedad GRUPO C LOZANO NILO S.A.S, y el señor CARLOS ENRIQUE LOZANO RAMIREZ en el Banco Colpatria S.A, para lo cual se accederá a la misma de conformidad con el Num. 10 del Art. 593 del Código General del Proceso, librándose el oficio correspondiente.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE

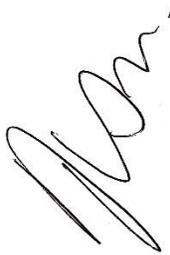
PRIMERO.-Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, ahorro, o que a cualquier título posea los Sociedad GRUPO C LOZANO – NILO S.A.S. identificado con el Nit. 900.314.219-9 y el señor CARLOS ENRIQUE LOZANO RAMIREZ, portador de la C.C. No. 79.335.531 en la Entidad Bancaria BANCO

COLPATRIA S.A. LIMITAR la medida a la suma de \$ 1.257.000.000,00, de conformidad con lo ordenado en el artículo 593, Numeral 10 del Código General del Proceso. LIBRAR el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 082**
Hoy, octubre 29 de 2021 se notifica a las partes por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria